



Reunión del Grupo Multipartícipe (GMP)

Fecha: Jueves 1 de octubre de 2020 | 11.00 hs

Lugar: Videoconferencia

Reunión N°1 de los miembros del GMP con el consultor independiente y equipo, para la preparación del Primer Informe Flexible de Argentina.

Participantes:

- **Grupo Multipartícipe**

Laura Rópolo, Secretaría de Minería, Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP).
Maggie Videla, en representación de Juan Jose Carbajales, Secretaría de Energía, Ministerio de Economía.
Mariela Bacigalupo, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (JGM).
Eduardo Rodriguez, Ministerio de Economía.
Martín Kaindl, IAPG.
Luciano Berenstein, CAEM.
Isabel Nanzi, CAEM.
Silvina Oberti, YPF S.A.
Roberto Sarudiansky, UNSAM.
Gabriela Strazoloni, UNSAM.
Andrés Bertona, Fundación Directorio Legislativo
Marcelo Sticco, UCA.
Victoria Matamoro, Fundación Cambio Democrático.

- **Secretaría Técnica**

Pamela Morales, Coordinadora. Unidad Gabinete de Asesores, MDP.
María Graciela Algacibiur, Unidad Gabinete de Asesores, MDP.
Juan Ruiz, Unidad Gabinete de Asesores, MDP.
Milagros Pontiggia, Unidad Gabinete de Asesores, MDP.
Verónica Tito, Secretaría de Energía
Analía García, Secretaría de Minería
Lucas Tapia, Secretaría de Minería, MDP.
Julieta Pacheco, Secretaría de Minería
Juan Manuel Gonzalez Ferrer, en carácter de consultor de la Secretaría Técnica.
María Eugenia Pardo en carácter de consultora de la Secretaría Técnica.

- **Invitados**

Julieta Lucero, CAEM.

- **Consultores Independientes**

Santiago J. Dondo, Consultor independiente.

Mariana Palacio, equipo consultor.

María Bosch, equipo consultor.

Habiendo corroborado la existencia de quórum suficiente, se da comienzo a la reunión, presentando al Consultor independiente Santiago Dondo, para que exponga sobre los puntos del Orden del Día circulados con anterioridad a esta reunión y que se listan a continuación:

PUNTO 1. Consideración y eventual aprobación del documento denominado “ANEXO I - DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA”

PUNTO 2. Consideración de los Lineamientos para Asegurar la Calidad de la Información.

PUNTO 3. Consideración de los modelos de Plantillas de Recolección de Datos: Empresas (sector hidrocarburos), Empresas (sector minería), Empresas de Titularidad o Control Estatal, y Gobierno.

PUNTO 4. Consideración de los modelos de notas de envío que se enviarán a las entidades declarantes junto con las Plantillas de Recolección de Datos, y de los modelos de notas de respuesta que se propondrán a las entidades declarantes, para que utilicen al momento de enviar sus respuestas.

PUNTO 5. Consideración del Requisito de Divulgación de Beneficiarios Reales - opciones y hoja de ruta para implementación.

PUNTO 6. Constitución formal del Comité de Seguimiento y enumerar sus funciones, delegando el GMP la autoridad para que este Comité pueda eventualmente aprobar cambios menores y no sustanciales respecto a las plantillas y los modelos de nota.

PUNTO 7. Puesta en funcionamiento de los GTT.

Santiago Dondo comienza la reunión tratando el Punto N° 6 del Orden del Día: **Constitución formal del Comité de Seguimiento y enumerar sus funciones, delegando el GMP la autoridad para que este Comité pueda eventualmente aprobar cambios menores y no sustanciales respecto al formato de las plantillas de recolección de datos y los modelos de nota.** Se explica la conveniencia de constituir formalmente el llamado “Comité de Seguimiento”, que ya existe en los hechos y está integrado por representantes de los 3 (tres) sectores del GMP, a fin de agilizar las tareas operativas de seguimiento y elaboración del Informe, en base a las planillas o notas que deben ser enviadas a los distintos actores participantes. El Consultor independiente aclara expresamente que en ningún caso se delegará en este Comité ninguna decisión de los aspectos vertebrales y sustanciales que componen el Anexo I, sino que se trata solamente de un grupo de apoyo en la ejecución de tareas operativas, pero no decisorias. Se decide transcribir la composición actual del Comité de Seguimiento:

- Martin Kaindl en representación del Sector Industria (Hidrocarburos),
- Silvina Oberti en representación de YPF S.A.,
- Luciano Berestein en representación del Sector Industria (Minería),
- Andrés Bertona y Marcelo Sticco en representación de la Sociedad Civil
- Analía García en representación de la Secretaría de Minería,
- Maggie Videla en representación de la Secretaría de Energía,
- Graciela Algacibiur, Juan Ruíz, Milagros Pontiggia, María Eugenia Pardo y Juan Manuel González Ferrer en representación de la Secretaría Técnica (“ST”).

Andrés Bertona, como representante de la ONG Directorio Legislativo, pregunta si no resulta un problema el hecho de que el grupo se encuentre desbalanceado, dada la mayor cantidad de representantes de Gobierno y/o ST. Ante esto, el Consultor independiente comenta que, teniendo

en cuenta que las funciones del Comité serán fundamentalmente operativas, es entendible que la ST aporte un mayor número de personas, y refuerza el punto de que las decisiones sustanciales se toman por votación en las reuniones del GPM, donde los votos están distribuidos de manera equilibrada. Agrega además que, sin perjuicio de la cantidad de miembros, debe entenderse que cada sector tiene el mismo peso decisorio en el funcionamiento del Comité de Seguimiento. En la misma línea, Pamela Morales manifiesta que el Comité es un equipo de trabajo para hacer las tareas lo más ágiles posibles, dado el escaso tiempo con que se cuenta para cumplir el objetivo. Silvina Oberti solicita mayores explicaciones y Santiago Dondo reitera que este Comité podría únicamente propiciar cambios menores, no sustanciales, con respecto al formato de las plantillas de recolección de datos y notas a enviar a organismos declarantes, además de coordinar el seguimiento de respuestas y aclaraciones.

Sometido el punto para su aprobación, todos los miembros del GMP lo aceptan y queda entonces aprobado por unanimidad, constituido el Comité de Seguimiento conforme al listado de miembros transcrito, y delegada la autoridad de aprobar cambios menores en los documentos de recolección de información.

A continuación, el consultor independiente pone a consideración el primer punto del Orden del Día: **PUNTO 1. Consideración y eventual aprobación del documento denominado “ANEXO I - DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA”, dividiéndose este punto en varios temas a tratar, los que se enumeran a continuación:**

1.1. Definición de flujos significativos y no significativos para la industria minera e hidrocarburífera, incluyendo debate sobre la conveniencia de incluir la Tasa de evaluación y fiscalización ambiental.

Santiago Dondo explica el alcance del Anexo I y Mariana Palacio comparte en la pantalla dicho Anexo, brindando ambos una breve explicación de su contenido y función. Continúa la Sra. Palacio explicando que la primera tabla muestra los flujos de ingresos que el GMP acuerda divulgar en el Informe EITI-ARG 2018, debido a su relevancia relativa respecto al total de los ingresos de cada sector, conforme se desprende del Informe de Materialidad, Alcance y Divulgación Sistemática (“Informe Inicial”).

Sector Hidrocarburos: se observa que el listado incluye el flujo de pagos de Dividendos de YPF. El Consultor independiente explica que las compañías con participación estatal tienen exigencias de divulgación mayores, y deben difundir incluso aquellos flujos que no tienen importancia relativa o están por debajo de los umbrales definidos.

Respecto de la **Tasa de Evaluación y Fiscalización Ambiental**, el equipo consultor se manifiesta que tiene una representación menor, no material en términos monetarios. Sin embargo, el representante de la Sociedad Civil, Sr Sticco, propone que se considere porque desde Sociedad Civil consideran que conceptualmente es importante, dado que indica la existencia interjurisdiccional de residuos peligrosos. La coordinadora de la Secretaría Técnica manifiesta que coincide con intentar que dicho flujo sea divulgado, pero expresa que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible no forma parte de esta iniciativa y, por lo tanto, frente al escaso tiempo remanente para elaborar el informe, existe el riesgo de que no lleguemos a obtener la información oportunamente. La representante de la Secretaría de Energía, Maggie Videla, coincide con la opinión expuesta por la Sra. Morales y expone sobre las complejidades que presentan las declaraciones juradas sobre transporte de residuos peligrosos interjurisdiccionales. En línea similar, la líder EITI por la Secretaría de Minería, Laura Rópolo, sostiene que se intentará conseguir esa información pero no se puede garantizar que lleguemos a contar con ella en tiempo y forma para este informe. El Consultor Independiente toma la palabra y expresa que la propuesta

a considerar sería pedir el dato a la autoridad ambiental a nivel global (monto agregado) y a las empresas participantes. Al respecto, el Sr Sticco sugiere que, como se trata de un flujo con un impacto económico poco significativo, se podría dejar asentada la importancia que tiene para la Sociedad Civil y la obligación de incluir este flujo en el próximo ciclo de reporte. El Sr. Sticco informa también que esta tasa tiene una nueva denominación y que ahora se llama Tasa Ambiental Anual.

Luego de intercambiadas estas perspectivas y desafíos, el GMP decide por unanimidad incluir en el Anexo I un texto que aclare que el flujo bajo análisis es una variable relevante para la Sociedad Civil, cuya información será solicitada, pero sin la exigencia de incluirla en el primer Informe EITI-ARG 2018, sino a partir del siguiente ciclo de reporte.

De esta manera, se aceptan los flujos definidos como relevantes para la industria hidrocarburífera que quedan reflejados en la **Tabla 1** del Anexo I que se incluye en la presente acta.

Sector Minería: continúa el Sr. S. Dondo exponiendo ahora los flujos que deben divulgarse en la industria minera, que se comparten en la pantalla, y comienza una discusión respecto de las particularidades del Impuesto al Valor Agregado (“IVA”). Toma la palabra el representante del Sector Industria (Minería), Luciano Berenstein, y brinda una breve explicación respecto de qué recursos están gravados con IVA en la industria. El Consultor Independiente continúa la explicación y expresa que si bien el IVA en la industria minera representa un 4,5% del total recaudado del sector, y por lo tanto, tiene un impacto de consideración, aclara que, conforme el alcance ya definido, el Informe EITI-ARG 2018 incluirá únicamente a las empresas productoras de minerales de primera categoría, cuyas operaciones no se encuentran gravadas con IVA, por ser netamente exportadoras (explicación que quedará reflejada oportunamente en el informe). Asimismo, brinda una breve explicación respecto de los Aportes y Contribuciones a la Seguridad Social ligados al empleo. Los aportes, que recaen en cabeza de los empleados, aunque son retenidos por las compañías, representan un ingreso que no puede atribuirse de manera directa a la empresa. Sin embargo, se concluyó incluir estos flujos porque el GMP, habiendo debatido sobre esto en extenso, ha valorado que en definitiva se trata de ingresos al Estado que sólo existen debido a la ocurrencia de actividades extractivas que generan ese empleo.

Puesto a votación este punto del Orden del Día, se aprueba por unanimidad y quedan definidos los flujos que serán requeridos a la industria minera, los que se incluyen en la **Tabla 1** del Anexo I que integra la presente acta.

A continuación, y siguiendo con la Tabla 1 del mencionado Anexo, se pone a consideración el Requisito 4.2 sobre la inclusión de la participación en la producción que le corresponde al Estado cobrada en especie. Santiago Dondo comienza la exposición haciendo una breve introducción del tema y pone a consideración de si corresponde al Estado Nacional alguna parte o porción de la producción. El representante de IAPG, Martín Kaindl toma la palabra y manifiesta que el Estado Nacional no tiene ninguna operación pero que, sin dudas, será un tema a considerar a medida que las provincias adhieran al EITI. Todos los miembros del GMP coinciden en ese dato, a tener en cuenta para futuros ciclos de reporte, pero se reconfirma y se decide la no aplicabilidad del requisito por inexistencia, en el marco de la implementación adaptada actual.

A continuación, toma la palabra Mariana Palacio, del equipo consultor, y proyecta la **Tabla 2** del Anexo I con el listado de flujos que se considera deberían excluirse por ser irrelevantes.

Sector Hidrocarburos: Santiago Dondo explica que, como parte del ejercicio realizado anteriormente con AFIP para la elaboración del Informe Inicial, quedó pendiente el envío de información de pagos de los flujos Derechos de Importación y Tasa de Estadística, pero que a

partir de discusiones con el sector, se estima que los mismos son insignificantes. Seguidamente, el Sr. Kaindl solicita a la representante de YPF S.A. si puede confirmar este supuesto. La Sra. Oberti expone que en principio está de acuerdo, pero que solicitó internamente esa confirmación y aún no la tiene.

Mariana Palacio toma la palabra y aclara que el gobierno debe informar todos los flujos, los que se consideran importantes (Tabla 1) y los que no (Tabla 2) y que la información será presentada en términos agregados y no por empresa. Con esto, se podrá en esa oportunidad confirmar este supuesto, sobre el que hay una amplia aceptación.

Se pone a consideración del GMP este listado de ingresos sin importancia y los miembros del GMP aceptan la propuesta por unanimidad.

Sector Minería: luego se proyectan los flujos del sector de minería que se consideran excluidos por no ser significativos. Se reitera la explicación y funcionamiento del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en la industria minera, que brindara Luciano Berenstein anteriormente. Se pone a consideración del GMP este listado de ingresos sin importancia y los miembros del GMP aceptan la propuesta por unanimidad.

Pasa a proyectarse a continuación la **Tabla 3**, sobre flujos de beneficios adicionales. Con respecto al **Requisito 4.3**, y luego de una breve deliberación todos coinciden este requisito no resulta aplicable en Argentina, ya que no existe a nivel nacional un régimen que habilite concesiones o derechos sobre hidrocarburos o minerales, a cambio de obras por parte de los concesionarios. Por unanimidad queda acordada su exclusión del Informe EITI-ARG 2018. A continuación, toma la palabra el Santiago Dondo y hace una corta explicación respecto de los pagos sociales y su distinción entre mandatorios y voluntarios (**Requisito 6.1**). Continúa exponiendo que a nivel nacional, y a partir de la información obtenida y recabada, no existirían pagos sociales obligatorios ni voluntarios al Estado Nacional. Silvina Oberti manifiesta que habría en la Ley de Hidrocarburos un aporte obligatorio a un fondo social, pero que termina percibiendo la provincia respectiva. Luciano Berenstein agrega que en el sector de la minería existen, pero sólo a nivel provincial, fideicomisos que se acuerdan para canalizar aportes o pagos sociales. La representante de YPF S.A., toma la palabra y agrega que también hay compromisos de construcción de infraestructura en los contratos de explotación con las provincias. Verónica Tito, del sector gobierno Hidrocarburos, aclara que ello es habitual en los acuerdos de prórroga de las concesiones, pero siempre a nivel provincial. Luego de este intercambio, se aprueba por unanimidad la no aplicabilidad del requisito para la implementación adaptada de Argentina y se acuerda tomarlo en consideración a medida que las provincias adhieran al EITI. Respecto de los ingresos por transporte (**Requisito 4.4**), todos los miembros del GMP coinciden en que -tal como se analizara y demostrara en el Informe Inicial- no existen en el sector minero y que en el de hidrocarburos se trata de un flujo insignificante (representa menos del 0,5% del total recaudado del sector). Por lo tanto, se aprueba su no consideración respecto al Informe EITI-ARG 2018. Con relación a los pagos ambientales obligatorios y voluntarios (Requisito 6.1), Santiago Dondo menciona que a partir de la información obtenida y recabada, no existirían pagos ambientales obligatorios ni voluntarios significativos desde el punto de vista económico al Estado Nacional. Puesto a votación este tema, se aprueba por unanimidad la no aplicabilidad del requisito, más allá de que, como se discutió anteriormente, se solicitará información sobre la Tasa Ambiental Anual (sector hidrocarburos).

b. Definición sobre umbrales y porcentajes de cobertura. Toma la palabra el Consultor Independiente y explica los requerimientos del EITI en cuanto a la necesidad de definir un umbral de pagos que permita confirmar que el listado de empresas seleccionadas preliminarmente por otras variables (“producción” en hidrocarburos y “exportaciones” en minería) incluye todas las

empresas relevantes del sector y que no se haya omitido ninguna con un peso relativo importante en la recaudación de ingresos. Continúa explicando que, en la elaboración del Informe Inicial, se le solicitó a AFIP que informara si existía alguna empresa cuyo impuesto determinado de Ganancias en 2018 haya sido superior al 1% del total del sector. En aquella oportunidad, AFIP informó que sí existían 4 empresas en el sector de hidrocarburos y 1 en minería, que superaban ese porcentaje, aunque no pueden informarse sus nombres debido a la vigencia del secreto fiscal. Toma la palabra Juan Ruiz, de la Secretaría Técnica, y expone que en relación con las 4 empresas hidrocarburíferas mencionadas anteriormente, se indagó con AFIP y pudo saberse que, en conjunto, estas 4 representaban un 11% del impuesto en cuestión. Pero no puede determinarse, con motivo del instituto del secreto fiscal, qué porcentaje representaba cada una de ellas.

Santiago Dondo expone que, habiendo analizado la cuestión, una explicación posible en el caso de hidrocarburos es el hecho de que YPF tuvo quebrantos impositivos en ese período y que, al no incluirse YPF dentro del flujo considerado, y teniendo esta empresa un peso relativo de entre 40% y 50% del sector, seguramente se generó una distorsión inusual, por la cual el resto de las empresas terminaron representando sobre ese flujo pesos relevantes superiores. Esta hipótesis de trabajo es considerada razonable por los actores del sector hidrocarburos del GMP. A continuación, Santiago Dondo propone discutir estos aspectos con AFIP en la reunión que ya está programada para el lunes próximo y proponer al GMP un nuevo mecanismo para la definición de este umbral, en una próxima y pronta reunión.

El representante de la UCA propone que esta definición sea revisada cada dos años para evaluar si ha habido algún flujo que ha pasado, o no, a ser relevante por algún motivo.

El GMP acuerda la propuesta expuesta por el Consultor Independiente y que este tema será tratado luego de la reunión con AFIP, para elaborar y recibir una nueva propuesta de umbrales y flujos.

c. Identificación de empresas declarantes para la industria minera e hidrocarburífera, incluyendo debate sobre la inclusión de otras empresas de hidrocarburos (CAPEX, O&G DEVELOPMENT, EXXON MOBIL).

A continuación, la Sra. Palacio del equipo del Consultor independiente, proyecta en la pantalla la **Tabla 4**, es decir aquellas empresas que consideran se deberían incluir en el Informe EITI-ARG 2018.

Sector Hidrocarburos: desde la Secretaría de Energía se manifiesta que las empresas que declaran la producción son las operadoras de las UTE pero que las declaraciones juradas de regalías las hace cada empresa individualmente. Se pone a consideración la inclusión al listado de empresas del Informe Inicial, de las empresas CAPEX, O&G DEVELOPMENTS, y EXXONMOBIL por iniciativa del GMP. A continuación, toma la palabra Mariana Palacio y comenta que en el Informe Inicial las empresas CAPEX y PBB Polisur, si bien tuvieron producción relevante en 2018, fueron excluidas del listado original porque no tenían, declarada y registrada ante la AFIP, a la actividad extractiva como actividad principal. Verónica Tito toma la palabra y manifiesta que, más allá de cuestiones técnicas o de umbrales, sería razonable incluir a ExxonMobil y Petronas, debido a que son dos empresas importantes en la industria. Toma la palabra el Consultor Independiente y manifiesta que el criterio de selección adoptado es, como se mencionó, por empresas que tienen como actividad principal declarada ante AFIP la extracción de petróleo y gas. Se propone invitar a las empresas mencionadas, aclarando que las mismas no surgen por los criterios adoptados, sino por el conocimiento de su relevancia actual o inminente por sus actividades en el país, y a instancias del GMP. Juan Ruiz aclara que ya se enviaron notas de invitación a CAPEX y O&G. Martin Kaindl comenta que O&G es ahora Shell, y como tal, una empresa muy relevante en la industria. El GMP resuelve por unanimidad aprobar el listado de 23 (veintitrés) empresas incluidas en la **Tabla 4** del Anexo I que se acompaña en esta acta, que incorpora a las adicionales CAPEX, O&G DEVELOPMENTS (hoy Shell), EXXONMOBIL y Petronas. Sin perjuicio de esto, queda aclarado que estas 4 (cuatro) empresas agregadas no se consideran a los efectos de la materialidad, sino debido a su importancia futura o simbólica.

Entonces, si bien no integran el listado de empresas seleccionadas que surge de la aplicación de los criterios objetivos definidos como variables preliminares (utilizado en ejercicio de materialidad con AFIP), se agregan a efectos de procurar su participación, eventualmente lograr una representatividad incluso mayor a la fijada en los umbrales de materialidad, y sobre todo incorporarlas al ejercicio entendiendo que son empresas con peso actual y/o futuro en el sector.

Sector Minería: se recorre el listado de empresas incluidas en la Tabla 4, que ya se analizó y consideró en oportunidades del Informe Inicial y también en la reunión de agosto pasado, y se consideran aprobadas por unanimidad.

A continuación toma la palabra el Consultor independiente, Santiago Dondo, y propone hacer un cuarto intermedio, dado ya el tiempo transcurrido y la cantidad de puntos del Orden del Día pendientes de aprobación, moción que es aprobada por unanimidad, convocándose a retomar la reunión el día **martes 6 de octubre a las 11:30 hs.** Siendo las 12:30 hs, se da por cerrada la reunión.



(Continuación) Reunión del Grupo Multipartícipe (GMP)

Fecha: martes 6 de octubre de 2020 | 11.30 hs

Lugar: Videoconferencia

Reunión N°1 de los miembros del GMP con el consultor independiente y equipo, para la preparación del Primer Informe EITI-Argentina para el período fiscal 2018.

Continuación de la reunión, luego del cuarto intermedio dispuesto en la reunión que tuvo lugar el 1 de octubre de 2020.

Participantes:

- **Grupo Multipartícipe**

Laura Rópolo, Secretaría de Minería, Ministerio de Desarrollo Productivo (MDP).
Maggie Videla, en representación de Juan Jose Carbajales, Secretaría de Energía, Ministerio de Economía.

Mariela Bacigalupo, Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (JGM).

Eduardo Rodríguez, Ministerio de Economía.

Martín Kaindl, IAPG.

Luciano Berenstein, CAEM.

Isabel Nanzi, CAEM.

Silvina Oberti, YPF S.A.

Roberto Sarudiansky, UNSAM.

Gabriela Strazolini, UNSAM.

Andrés Bertona, Fundación Directorio Legislativo

Marcelo Sticco, UCA.

- **Secretaría Técnica**

María Graciela Algcibiur, Unidad Gabinete de Asesores, MDP.

Juan Ruiz, Unidad Gabinete de Asesores, MDP.

Milagros Pontiggia, Unidad Gabinete de Asesores, MDP.

Verónica Tito, Secretaría de Energía

Analía García, Secretaría de Minería

Julieta Pacheco, Secretaría de Minería

Juan Manuel Gonzalez Ferrer, en carácter de consultor de la Secretaría Técnica.

María Eugenia Pardo en carácter de consultora de la Secretaría Técnica.

- **Consultores Independientes**

Santiago Dondo, Consultor independiente.

Mariana Palacio, equipo consultor.

María Bosch, equipo consultor.

Habiendo corroborado la existencia de quórum suficiente, se da comienzo a la reunión. Santiago Dondo comienza la reunión exponiendo el siguiente punto del Orden del Día:

PUNTO 1. Consideración y eventual aprobación del documento denominado “ANEXO I - DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA”:

b. Definición sobre umbrales y porcentajes de cobertura.

Continuando con la revisión que se venía realizando respecto del Anexo I propuesto, el Consultor independiente retoma la Sección 3 - “Compañías Declarantes”, para poner a consideración el tema de umbrales de pagos al Estado Nacional. Comenta la excelente reunión mantenida con funcionarios de AFIP y explica que la persona a cargo de la gestión operativa se llama Analía Vasallo, que lleva 20 años trabajando en AFIP y conoce el EITI porque ella misma fue el contacto operativo que suministró la información necesaria para la elaboración del Informe de Alcance, Materialidad y Divulgación Sistemática (“Informe Inicial”). Continúa la exposición poniendo a consideración la siguiente propuesta respecto del umbral: habiendo advertido en el sector de hidrocarburos que el flujo del Impuesto a las Ganancias puede verse fuertemente distorsionado, como efectivamente ocurrió en el año 2018 al no haber pagado YPF ese impuesto, se debe pensar en algún criterio que, considerando dicha distorsión, no dé más peso relativo a empresas chicas que, de otra manera, no serían relevantes. Se propone entonces tomar los flujos identificados como relevantes, excluyendo el Impuesto a las Ganancias, en el caso del sector de Hidrocarburos por las razones expuestas. La propuesta es considerar la suma de los flujos significativos pagados por el sector en 2018 y fijar un umbral del 3% (tres por ciento) que se aplique del siguiente modo: cualquier empresa que hubiera ingresado al fisco, durante 2018, en concepto de la suma de estos flujos definidos, más del 3% de la recaudación del sector (también tomando la suma de estos mismos flujos), se considera relevante y por lo tanto debería ser incluida en el Informe EITI-ARG 2018. Se inicia una discusión respecto de la propuesta. Marcelo Sticco, representante de Sociedad Civil, manifiesta que otra opción podría ser promediar periodos más largos, como tres años, que es estadísticamente más representativo. Se considera como una buena alternativa para siguientes ciclos de reporte, pero no para este año dado que se carece de información de años previos o posteriores y el tiempo para reunirla es muy escaso, sobre todo porque el proceso de intercambio de información con AFIP ya se ha iniciado con los datos del año 2018. Toma la palabra Martín Kaindl, del sector industria hidrocarburos, y pregunta si se dejará fuera del Informe EITI-ARG 2018 el Impuesto a las Ganancias de toda la industria de hidrocarburos. El Consultor Independiente explica que de ningún modo se excluye el flujo del Impuesto a las Ganancias, como flujo a divulgar, sino que solamente se excluye de la base de cálculo para definición del umbral de representatividad que exige el estándar. El Consultor Independiente explica que el umbral funciona como una meta que se plantea el país, para poder luego corroborar que se haya alcanzado

la materialidad pretendida y que ninguna empresa relevante quede excluida. También se resalta la importancia de que todos los representantes presentes en la reunión puedan preguntar y/o comentar en detalle, dado que la temática tiene cierta complejidad, pero es un punto clave que todos deben comprender en detalle y acordar. El Consultor Independiente refuerza entonces la propuesta: que cualquier compañía que haya pagado más del 3%, tomando el “combinado” de flujos significativos totales del sector (dejando de lado al Impuesto a las Ganancias para el sector de hidrocarburos), debería formar parte del Informe EITI-ARG 2018. Gabriela Strazzolini, representante de Sociedad Civil, plantea algunas dudas respecto de la propuesta y el Consultor Independiente brinda nuevamente una breve explicación, aclarando que primero se identifican a las empresas que tienen una participación significativa en el sector en base a ciertas variables preliminares, como puede ser la producción o la exportación; pero que el ejercicio definitivo de materialidad debe realizarse sobre la variable de ingresos al Estado Nacional. Continúa manifestando que la idea es definir el umbral que se aplicará para confirmar que no haya quedado fuera del ejercicio EITI ningún “pez gordo” (empresa relevante). Por todo esto, se propone el umbral del 3% de participación en el “combinado” de flujos definidos. A la AFIP se le va a preguntar si, respecto al año 2018, alguna empresa no incluida en el listado de empresas seleccionadas (empresas seleccionadas en base a su producción –sector hidrocarburos- y exportación –sector minero-) representó más del 3% del “combinado” de flujos. Este ejercicio ya se hizo con AFIP para el Informe Inicial, pero tomando solo el Impuesto a las Ganancias, y allí se descubrió la distorsión que generó la no participación de YPF en ese flujo.

Sometida a votación esta propuesta, se aprueba por unanimidad, aclarando que de todos modos se pedirá el mayor detalle posible a la AFIP en sus respuestas, para facilitar cualquier análisis posterior.

Silvina Oberti, representante de YPF, pregunta cómo resolveremos la situación hipotética de que las empresas ya seleccionadas como relevantes en base a variables preliminares, no presenten la información requerida. Luego de un intercambio entre los presentes y el Consultor Independiente, queda aclarado que esa situación afectaría la exhaustividad del informe pero que, siendo la causa fin de todo el proceso EITI lograr un camino de evolución en la transparencia del sector, debe asumirse la posibilidad de que el primer ejercicio refleje algunas brechas, incluso ayude a distinguir entre empresas más o menos participativas, y que ello en todo caso será aprendizaje y desafío para poner foco en lo que falta y deberá suplirse para el segundo ciclo de reporte. Eventualmente, no es ilógico o extraño que el primer ciclo de reporte no alcance la meta de materialidad, debido a que puede haber faltado tiempo para trabajar en la concientización del sector. Oberti repregunta sobre cómo se resolvería esa situación en el informe, a lo que el Consultor Independiente explica que esas brechas se deben identificar con claridad. Pueden mencionarse explícitamente las empresas que no respondieron a la invitación de participar, o bien puede quedar como clara conclusión de cualquier lector, ya que se mencionará el listado de empresas invitadas y los criterios de esa selección, y luego las empresas que efectivamente suministraron los datos. El formato exacto de cómo presentar la información será materia de discusión y definición en el GMP, pero quedará en evidencia quién aporta información y quién no, ya que es inevitable porque se listan las empresas invitadas.

A continuación, se sigue con las definiciones del Anexo I y se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día:

d. Definición de “Proyecto” y nivel de desagregación para la divulgación de informaciones. Confirmar que las entidades de gobierno informarán pagos recibidos totales (monto agregado) y que las empresas de hidrocarburos desagregarán la información de pagos de regalías *off shore* jurisdicción nacional, por producto, empresa y área concesionada.

Toma la palabra el Consultor independiente y explica que en Argentina, en la industria minera, cada CUIT representa un proyecto; mientras que en la industria de hidrocarburos es más complejo porque una misma compañía explota varias áreas bajo un mismo CUIT, pero aún en estos casos la base para el pago de obligaciones al gobierno nacional es el CUIT y comprende o abarca la totalidad de las actividades económicas que realiza la empresa, sin poder desagregarse esos flujos por proyecto. Esto tiene una excepción en el flujo regalías, cuyo cálculo depende exclusivamente de la producción de cada área concesionada. Toma la palabra Verónica Tito en representación de la Secretaría de Energía, y explica que las regalías son declaradas individualmente por empresas, aun cuando varias empresas participen en forma conjunta en un consorcio para la explotación de un proyecto determinado. El Consultor Independiente manifiesta que el EITI exige que la información sea desagregada a nivel de “proyecto”, pero se explaya sobre el significado y las limitaciones que ello puede tener en un caso particular. A continuación se inicia una breve discusión respecto de lo que se considera “proyecto” ya que, si bien en la industria minera es más claro, en la industria de hidrocarburos puede presentar dudas. Continúa Santiago Dondo explicando que en Argentina los flujos se identifican por CUIT y se pregunta si hay algún flujo donde pueda entregarse la información de manera más desagregada. En ese sentido, se concluye que sólo sería posible respecto de las regalías hidrocarburíferas, que recibe el Estado Nacional. Toma la palabra Verónica Tito y expresa que ese flujo puede desagregarse por producto y por yacimiento, que en general, coincide con un área concesionada. Seguidamente, toma la palabra Martín Kaindl y manifiesta acuerdo con lo expuesto, pero consulta si las regalías de los consorcios de empresas que explotan yacimientos *off shore* en el Atlántico sur se pagan a la provincia de Tierra del Fuego o a la Nación. Verónica Tito aclara que hay áreas que están fuera de los límites de la provincia y que pertenecen en su totalidad al Estado Nacional y otras que son compartidas entre el Estado y la provincia de Tierra del Fuego. Se pone a votación este punto y se aprueba por unanimidad que los flujos se informen por CUIT salvo para el caso de las regalías hidrocarburíferas offshore, en las que se va a desagregar por producto, empresa y yacimiento o área concesionada, y para los cánones de esas mismas áreas, que serán divulgados por empresa y por área o yacimiento.

Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día:

e. Confirmación sobre alcance de empresas integradas.

El Consultor Independiente, Santiago Dondo, manifiesta la particularidad de las empresas hidrocarburíferas que realizan otras actividades industriales distintas de la puramente extractiva, como por ejemplo el caso de YPF o Pan American Energy, que tienen su negocio de *upstream* (extractivo) y *downstream* (estaciones de servicio) integrado, y que operan bajo un mismo CUIT. Este punto fue discutido en reiteradas oportunidades por el GMP, y también en el Grupo GTT Legal y Tributario, para la preparación del Informe Inicial, y se advirtió que no existen criterios objetivos ni fáciles de definir para que estas empresas asignen sus pagos al Estado a sus diferentes actividades. Es decir, no hay modo de pedir el dato diferenciado y exclusivo de la actividad puramente extractiva, y por otro lado el Estado Nacional, a través de la AFIP, tampoco divide esos flujos recibidos, por lo que el eventual ejercicio sería unilateral de la empresa y de poca utilidad. Tal como quedó reflejado en el Informe Inicial, se ha corroborado que en otros casos de EITI, como el de Colombia, esta situación se ha resuelto informando el flujo completo y sin forzar distinciones o asignaciones parciales a la actividad puramente extractiva. Luego de un breve intercambio, **el GMP resuelve que las empresas integradas deberán informar los pagos totales respecto de cada flujo, y se aclarará que estos pagos no distinguen entre una y otra actividad.**

Silvina Oberti, representante de YPF, pregunta si estas definiciones van a estar detalladas en algún lugar, a lo que el Consultor Independiente responde que estarán detalladas en las minutas que se preparan de cada reunión y en el Anexo I que se está aprobando en esta reunión de GMP, el que

se insertará en la minuta correspondiente. Continúa Oberti preguntando si el informe tendrá una explicación previa sobre estas definiciones, a lo que Santiago Dondo responde afirmativamente.

A continuación, se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día:

f. Definición sobre empresas con participación estatal y flujos financieros a incluir en el 1er Ciclo de Reporte.

El consultor independiente comienza explicando que las empresas de participación estatal deben informar todos los flujos, debido a los requisitos que se les aplican particularmente (2.6 y 4.5), por lo que el límite de materialidad debiera soslayarse en estos casos. Silvina Oberti toma la palabra para realizar una observación respecto de YPF S.A., ya que, sin perjuicio de que el Estado tenga una participación del 51%, es una sociedad anónima que funciona dentro del marco normativo aplicable a las sociedades comerciales. Es por esta razón que, continúa exponiendo la Sra. Oberti, el único flujo distinto a los flujos que le aplican a las restantes compañías, es el de los dividendos, que ya están listados como flujo a informar. Agrega Oberti que YPF S.A. no se consolida en presupuesto del Estado Nacional y, por tanto, no debe ser entendida como una empresa estatal, ya que no tiene ningún intercambio de flujos con el Estado distinto al de cualquier otra empresa privada, salvo por lo mencionado de los dividendos. Oberti expresa que formula esta aclaración a fin de diferenciarla respecto de otras empresas donde participa el Estado, y solicita que se aclare esta diferencia de manera expresa en el informe. Toma la palabra el representante de la UCA y trae a colación las aclaraciones manifestadas por Oberti respecto de la naturaleza jurídica de YPF S.A. y expresa que, si bien coincide con lo expuesta por ella respecto al “derecho”, la sociedad civil percibe a YPF S.A. desde el 51% de la participación estatal, por lo cual en la práctica o percepción pública es difícil considerarla como una sociedad meramente comercial, más allá de que jurídicamente lo sea. Oberti manifiesta que está de acuerdo con esa apreciación, pero que simplemente quería dejar claro que es una sociedad comercial por derecho, y que todos los flujos que EITI pide sean informados serán incluidos en el Informe EITI-ARG 2018.

Luego de estos intercambios, el GMP decide y reconfirma que YPF S.A. será, respecto de este primer ciclo de reporte EITI, la única empresa con participación estatal cuya participación se espera de forma plena.

Con respecto a otras empresas con participación estatal, como YMAD o Yacimientos Carboníferos Río Turbio (YCRT), y aunque el gobierno enviará comunicaciones para pedir su participación, sólo se espera incluir en el informe la información que ya se encuentra publicada. En el caso de YMAD, debido a que su naturaleza puede considerarse eminentemente provincial, y en el caso de YCRT, por la complejidad en lograr su participación plena en tan corto tiempo. Se aclara, de todos modos, que el único flujo entre esta empresa y el Estado Nacional es la línea del presupuesto nacional que se destina a solventar las pérdidas que genera su operatoria, y que ello se encuentra públicamente accesible en el presupuesto. El Consultor independiente advierte que esta definición será analizada en cuanto a sus argumentos, al momento de la validación del EITI, pero entiende que no se considera factible incorporarlas de manera plena en tan corto tiempo.

A continuación, se pone en consideración el siguiente punto del Orden del Día:

g. Confirmación de la no aplicabilidad de los requisitos clasificados como “No Aplicable por Inexistencia”. Debate sobre la posibilidad de conseguir documentación oficial del gobierno que respalde estas decisiones.

Mariana Palacio, del equipo del Consultor Independiente, proyecta la sección correspondiente del Anexo I y Santiago Dondo expresa que simplemente se busca ratificar lo ya decidido en la reunión

pasada del día 27 de agosto. Reitera algunos de los conceptos vertidos en dicha reunión, ratificando que no hay en Argentina transferencias subnacionales y que la ley de coparticipación no puede ser entendida como tal por su carácter general y no de aplicación exclusiva a la industria extractiva. Toma la palabra Verónica Tito y aclara que, por la explotación de ciertas áreas *offshore*, el 50% de las regalías que recibe el Estado Nacional se entregan a la provincia de Tierra del Fuego en un fideicomiso denominado “Austral”, para la ejecución de obras de infraestructura en la provincia (esta gestión la realiza el Ministerio del Interior). Santiago Dondo manifiesta que es importante este dato, y que el mismo deberá reflejarse en el Informe EITI, como un caso de asignación específica de fondos.

Se da por finalizada la discusión respecto del Anexo I, cuya versión final queda aprobada por unanimidad del GMP y se decide insertar como Anexo y parte integrante de la minuta de esta reunión (verlo adjunto al final).

Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día:

PUNTO 2. Consideración de los Lineamientos para Asegurar la Calidad de la Información.

Mariana Palacio, del equipo del Consultor Independiente, proyecta el documento borrador donde se volcaron los lineamientos propuestos y que fueron circulados con anterioridad a todo el GMP. El Consultor Independiente explica que, en esta instancia, el GMP debe definir estos u otros mecanismos que, al implementarse, generen confianza a todas las partes del GMP respecto a la fiabilidad de la información suministrada e incorporada al Informe. Continúa el Consultor Independiente manifestando que, a tal fin, primero se va a solicitar que la información sea suministrada en las planillas que se van a entregar como modelos. Luego, el GMP debe analizar y resolver quiénes serían las personas idóneas para firmar la carta que acompaña las plantillas. Por ejemplo, respecto de la información a solicitar a la administración pública, se propone que sea firmado por una persona que ocupe, como mínimo, un cargo de Director Nacional dentro del organismo a cargo de la información de que se trate. Sobre la capacidad del firmante de entidades públicas, no hay mayor complejidad dado que dichos cargos son designados mediante publicación en el Boletín Oficial. Continúa expresando que algo más complejo es definirlos firmantes y requisitos de firma para las empresas declarantes. Toma la palabra la representante de YPF, Silvina Oberti, y pregunta si la información deberá proveerse por escrito o por plataforma virtual. Se le responde que se deberá entregar mediante las planillas de Excel cuyo formato en lo esencial se aprueba hoy, y que debe estar acompañada de una nota que hace las veces de una declaración jurada y debe estar firmada por una persona con capacidad suficiente dentro de la empresa declarante. Roberto Sarudiansky, de la Sociedad Civil, toma la palabra y pregunta si es necesario que esa nota sea certificada por un escribano. El Consultor independiente responde que ello no es una exigencia del EITI, pero que el GMP justamente debe hoy consensuar las formas y exigencias que requerirá, y que otra opción sería solicitar copia simple del poder del firmante, o de los documentos que acrediten su personería. En el intercambio suscitado, se comenta la dificultad de involucrar un escribano público en este contexto de pandemia y cuarentena que transcurre en el país. Laura Rópolo, Subsecretaria de Política Minera y co-Líder EITI Argentina, sugiere como alternativa intermedia pedir copia certificada del poder o de la designación como representante en el acta respectiva. Martin Kaindl, del sector industria hidrocarburos, opina que debería bastar con una copia simple del poder o acta, atento al nivel de las empresas seleccionadas, y acota que sería realmente impensable que firmara alguien sin poder ni capacidad para ello. Luciano Berenstein, representante del sector privado minero, coincide con esta última opinión y sugiere que firme el presidente o un apoderado. En este punto, donde hay coincidencia, se pasa la palabra al sector público y Maggie Videla, representante del sector público de hidrocarburos, aclara que para la información a ser suministrada por el Estado Nacional no es necesaria certificación alguna ya que la designación de los cargos se publica en el Boletín Oficial. Continúa y consulta si, en el

caso de hidrocarburos, atento a que participan varias Direcciones, toda la información debería ser rubricada por la autoridad que reúne todas esas Direcciones, que sería en este caso el Subsecretario de Hidrocarburos. El Consultor independiente concuerda con esa apreciación, pero sugiere que en la nota modelo quede la opción de Dirección Nacional o más jerarquía, en especial tomando en cuenta que ese puede ser el cargo equivalente que se pueda conseguir en la AFIP. Luego de una breve deliberación, **el GMP resuelve por unanimidad los mecanismos de firma acordados: en el caso de las empresas, que el firmante sea una persona con facultades y personería legal acreditada para suministrar la información y que deba acompañar copia simple del documento que lo acredite; y que para el caso de las entidades de gobierno, el firmante sea como mínimo un Director Nacional de la entidad emisora de la información, y se acompañe copia simple del Boletín Oficial, o documento oficial de igual valor, con su designación.**

Toma la palabra el consultor independiente y explica que en la carta que acompaña las planillas es recomendable incluir una frase que exprese que los datos suministrados son consistentes con la información reflejada en los estados financieros de la compañía. Se eligió la palabra “consistencia” porque a veces no son idénticos. Si son idénticos, se aclara esa circunstancia. Si no lo son, se debe exigir que tengan consistencia y que los datos sean tomados de los estados financieros. Se inicia una breve deliberación. El Señor Berestein pregunta si se debe entregar algún soporte extra para los datos volcados en las planillas. Santiago Dondo aclara que no se pide soporte extra y es por esta razón que se incluye esa frase para dar más tranquilidad sobre la confiabilidad de los datos entregados y para darle robustez al mecanismo. Luego de una breve deliberación, y el acuerdo expreso del representante del sector industria hidrocarburos, Martín Kaindl, **el GMP aprueba por unanimidad la inclusión de esa referencia y se aprueba también el documento denominado “LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN”, que se transcribe a continuación:**

LINEAMIENTOS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN
PROPUESTA PARA INFORME EITI ARGENTINA – AÑO 2018

Según los términos de referencia para el informe flexible del ciclo de reportes 2018 de Argentina, se debe acordar con el GMP un procedimiento a ser adoptado en lo referente a auditoría y aseguramiento de la calidad de los datos solicitados a las empresas y las entidades de gobierno.

A continuación, el Consultor Independiente propone los lineamientos a seguir para poder asegurar la calidad de los datos recolectados, a fin de que sean evaluados y eventualmente aprobados por el GMP.

Reseña de los mecanismos de aseguramiento o auditoría, exigibles y existentes:

El informe incluirá una reseña describiendo los procedimientos y/o requisitos legales de auditoría y aseguramiento de calidad de información para las empresas y el gobierno, que se encuentren vigentes, así como toda reforma prevista o en curso, y la aplicación práctica de los mismos. Esta reseña procurará indicar si la información se encuentra sujeta a una auditoría independiente fiable, en la que se apliquen las normas internacionales de auditoría.

Asimismo, en esta reseña se indicará si las entidades informantes hicieron auditar sus estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal del año 2018, si esos estados financieros auditados se encuentran disponibles al público, y dónde pueden accederse.

Información divulgada por entidades declarantes:

1. Se solicitará que la información sea entregada respetando el formato de la planilla enviada, y que asimismo sea acompañada por una nota modelo [texto a consensuar], firmada por (i) en caso de empresas, el presidente o apoderado de la compañía con personería legal acreditada,

y (ii) en caso de entidades de gobierno, por el funcionario de más alto rango, o al menos con cargo de Director Nacional o equivalente, dentro del organismo de gobierno emisor de la información.

2. Documentos que respaldan la personería legal de quien firma: En el caso de las empresas la firma deberá estar acompañada por una copia simple del documento que acredite la personería legal de quien firma (acta de designación de autoridades y de distribución de cargos o poder según corresponda); en el caso de las entidades de gobierno, copia simple del Boletín Oficial con la designación del funcionario firmante.

3. La referida nota modelo incluirá la declaración de la veracidad de los datos suministrados, y en el caso de las empresas la siguiente frase: *“Los datos suministrados en la plantilla adjunta son consistentes con la información reflejada en los estados financieros auditados de la compañía, correspondientes a ese mismo ejercicio 2018. Esto significa: (a) cuando el dato aquí suministrado responde al exacto criterio que se refleja en los estados financieros, entonces los datos son idénticos; o (b) cuando el dato aquí suministrado no se encuentra identificado o definido de la misma forma en el estado financiero auditado, entonces el dato que se suministra se ha elaborado con la misma información y registros con que se elaboraron los mencionados estados financieros auditados”*.

4. Una vez recibida la nota, junto con la plantilla de datos, el Consultor revisará la exhaustividad de la información brindada, y advertirá al GMP sobre eventuales lagunas, inconsistencias ostensibles o debilidades en la información presentada.

5. El Consultor ofrecerá capacitaciones y/o espacios para evacuar consultas, para los responsables de carga de la plantilla de las empresas o de las entidades gubernamentales, ya sea individual o grupalmente.

En el caso de las empresas, se solicitará además incluir enlace a los estados financieros auditados por el período 2018, si los mismos estuvieren disponibles en internet.

Se pone a consideración el siguiente punto del Orden del Día:

PUNTO 3. Consideración de los modelos de Plantillas de Recolección de Datos: Empresas (sector hidrocarburos), Empresas (sector minería), Empresas de Titularidad o Participación Estatal, y Gobierno.

El Consultor Independiente, Santiago Dondo, toma la palabra y pregunta si alguien tiene alguna duda respecto de los borradores de plantillas circulados con anterioridad, y recuerda que se delegó en el Grupo de Seguimiento constituido la autorización para aprobar ajustes menores en estas plantillas, de considerarlo necesario y siempre que no afecten las decisiones adoptadas y que se reflejan en el Anexo I de Importancia Relativa. Toma la palabra Martín Kaindl, representante del sector industria hidrocarburos, y dice que respecto del modelo de plantilla a entregar a las Empresas se incluyó un recuadro sobre valorización de producción y que completar ese dato resulta de altísima complejidad por la cantidad de precios diversos y su vinculación con los contextos regulatorios del sector, que a su vez transcurren tiempos de cambio. Esto resulta en que no existe uniformidad ni estabilidad respecto a los sistemas y criterios con que se realiza esa valorización. Luciano Berenstein, del sector minero, a su vez aclara que el litio no es un *commodity* y que las empresas lo venden a precio privado. Laura Ropolo aclara que, respecto de los hidrocarburos, hay precios de referencia. El representante del sector privado hidrocarburos toma la palabra y sostiene que la valorización no es fácil para hidrocarburos, salvo que se diga expresamente que se usan los precios de referencia. Desde la Secretaría de Energía se aclara que para las regalías se informa el precio de venta del producto, lo que comparte Laura Rópolo. Seguidamente, Silvina Oberti manifiesta que ella tendría que consultarlo internamente en YPF S.A. si ese punto presenta alguna complejidad. Se produce un breve debate y Santiago Dondo aclara que el valor de producción es una exigencia de EITI y que va a analizar más en profundidad este tema. Propone aprobar las planillas sin esta referencia y sugiere que continuemos el debate

sobre ese punto para definir la mejor forma de recolectar esta información. Verónica Tito aclara que, si bien en la venta del hidrocarburo en las empresas integradas no hay facturación a los fines del pago de regalías, si se usa un valor referencia del mercado interno. Laura Rópolo sugiere que sea la Comisión de Seguimiento quien defina el formato final de la plantilla en este punto, y continúa manifestando que si la transparencia es un valor se puede buscar la forma de encontrar un concepto que sea viable y posible para todos. Kaindl opina que no tiene sentido informar algo que ya se informa al Estado Nacional en las DDJJ de regalías mes a mes. Ropolo manifiesta que le parece bien tomar de base las DDJJ de regalías. El consultor Independiente propone explorar las alternativas sobre este punto, por lo que se somete a aprobación los modelos de planillas ya circuladas, con la salvedad del punto “valor de producción” incluido en la plantilla “Empresas”, el cual queda delegado en el Comité de Seguimiento. El GMP por unanimidad aprueba las plantillas de recolección de datos ya circuladas, con la salvedad antedicha.

Siendo las 13:15 hs, se da por concluida la reunión.

Transcripción del Anexo I aprobado por el GMP:

ANEXO 1: DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA RELATIVA

El propósito de esta declaración de importancia relativa es que el Consultor comprenda el trabajo de alcance y las decisiones asociadas que ya hayan sido tomadas por el GMP o por otros consultores. El Consultor confirma la comprensión conjunta del alcance de los servicios en el informe inicial. El anexo 2 enumera adjuntos relevantes, incluso cualquier estudio de alcance realizado anteriormente.

1. Impuestos e ingresos que debe abarcar el Informe EITI (Requisitos 4.1)¹

Con respecto a los flujos de ingresos enunciados en los Requisitos 4.1 - 4.2, el GMP ha acordado que los siguientes flujos de ingresos del sector extractivos son importantes y deben divulgarse en el Informe EITI para el año fiscal 2018:

Tabla 1. Ingresos importantes que deben divulgarse en el Informe EITI

Flujo de ingresos	Valor estimado y participación (%) en el total de los ingresos de las industrias extractivas	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor	Recaudado por proyecto o por entidad corporativa
<u>SECTOR: HIDROCARBUROS</u>				
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	24.817.729.075 (37,30%)*	AFIP	Ver Notas Aclaratorias y Observaciones incluidas en el Informe Inicial.	En Argentina, los pagos son recaudados a nivel de entidad corporativa y <u>no por proyecto.</u>
Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios	11.389.974.279 (19,33%)	AFIP		
Impuestos a las Ganancias de las Sociedades	10.294.006.935 (17,86%)	AFIP		
Contribuciones a la Seguridad Social	5.830.821.225 (9,28%)	AFIP		
Derechos de Exportación	4.078.674.765 (6,21%)	AFIP		
Aportes a la Seguridad Social	2.666.291.419 (4,26%)	AFIP		
Regalías offshore - Líquidos y Gas	2.653.384.311 (3,94%)	Sec. de Energía		
Dividendos YPF	612.003.053 (0,91%)	Tesorería General de la Nación		
	<i>*Este monto puede variar toda vez que se ha resuelto utilizar "saldo técnico"</i>			
<u>SECTOR: MINERÍA</u>				
	5.218.763.083 (40,4%)			No obstante, para el sector de hidrocarburos el GMP acordó en reunión del 27/8/2020 desagregar los datos de recaudación en

¹ Nota guía 13: sobre la definición de importancia relativa, umbrales para la presentación de información y entidades declarantes, https://eiti.org/files/Guidance%20note%20on%20defining%20materiality_0.pdf

<p>Impuestos a las Ganancias de las Sociedades Derechos de Exportación Contribuciones a la Seguridad Social Aportes a la Seguridad Social Impuesto a los Créditos y Débitos Bancarios</p>	<p>2.922.876.401 (19,8%) 1.962.682.220 (17,9%) 1.218.336.862 (11,7%) 436.045.233 (4,8%)</p>	<p>AFIP AFIP AFIP AFIP AFIP</p>		<p>concepto de regalías off shore por productos, áreas concesionadas o yacimientos y empresas. Respecto al Canon, la info se entregará por área y por empresa.</p>
<p>La importancia relativa y la inclusión de la participación en la producción que le corresponde al Estado cobrada en especie (Requisito 4.2)², cuando corresponda.</p>	<p>N/A</p> <p>HIDROCARBUROS Conforme a la información provista por la Secretaría de Hidrocarburos y por YPF, no existe en Argentina producción de hidrocarburos perteneciente al Estado.</p> <p>MINERÍA Conforme a la información recabada, no existe en Argentina producción de minerales perteneciente al Estado.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>

El GMP ha acordado que los siguientes flujos de ingresos del sector extractivo no tienen importancia y no deben ser cotejados ni divulgados unilateralmente por el gobierno en el Informe EITI.

² Nota guía 18: Participación de las empresas estatales en la presentación de información al EITI, https://eiti.org/files/GN/Guidance_note_18_SOEs_EN.pdf

Tabla 2. Flujos de ingresos sin importancia provenientes del sector extractivo que deberán ser excluidos del Informe EITI

Flujo de ingresos	Valor estimado y participación (%) en el total de los ingresos de las industrias extractivas	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre fuentes de datos y justificativo para concluir que el flujo de ingresos no es importante
<u>SECTOR: HIDROCARBUROS</u>			
Impuesto a los Combustibles Líquidos y GNC	283.407.346 (0,56%)	AFIP	Acta reunión de GMP del 27/8/2020, en base a lo recabado y publicado en el Informe Inicial .
Canon de exploración y explotación	58.541.817 (0,09%)	Secretaría de Energía	Tasa Ambiental Anual: se considera una variable relevante para la Sociedad Civil, aunque no es significativo por su impacto económico. Por lo tanto, la información será solicitada pero sin la exigencia de ser incluida en el Informe EITI-ARG 2018. El GMP ha asumido el compromiso de procurar esta información para los años siguientes.
Impuesto al Dióxido de Carbono	32.093.785 (0,06%)	AFIP	
Tasa Ambiental Anual	3.000.000 (0,004%)	Sec. de Medio Ambiente y Des. Sostenible	
Derechos de Importación	Pendiente (se estima insignificante)	AFIP	
Tasa Estadística	Pendiente (se estima insignificante)	AFIP	
Fondo Fiduciario para el Subsidio a los Consumos Residenciales de Gas Natural y GLP	0 (0%)	AFIP	
<u>SECTOR: MINERÍA</u>			
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	678.458.170 (4,5%)	AFIP	
Derechos de Importación	73.147.872 (0,5%)	AFIP	
Impuesto a las Ganancias de las Personas Físicas y Sucesiones Indivisas	49.926.209 (0,3%)	AFIP	
Tasa Estadística	1.610.243 (0,01%)	AFIP	
Impuesto al Dióxido de Carbono	0 (0%)	AFIP	
Impuesto a los Combustibles Líquidos y GNC	0 (0%)	AFIP	
Tasa Ambiental Anual	Pendiente (se estima insignificante)	Sec. de Medio Ambiente y Des. Sostenible	

2. Flujos de beneficios adicionales:

Con respecto a los flujos de beneficios enunciados en el Requisito 4, el GMP ha acordado lo siguiente:

Tabla 3. *Flujos de beneficios adicionales*

Flujo de beneficios	¿Aplicable/importante?	Valor estimado y participación (%) en el total de los ingresos de las industrias extractivas	Receptor gubernamental	Comentario adicional sobre las fuentes de datos y el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario
La importancia relativa y la inclusión de infraestructura y acuerdos de trueque (Requisito 4.3) ³	N/A Conforme a la información obtenida y recabada, no existe a nivel nacional en Argentina un régimen que habilite concesiones o derechos sobre hidrocarburos o minerales, a cambio de obras por parte de los concesionarios.	N/A	N/A	N/A
La importancia relativa y la inclusión de pagos sociales obligatorios (Requisito 6.1.□a).	N/A Según el Informe Inicial , en base a la información obtenida y recabada, no existirían pagos sociales obligatorios al Estado Nacional. El GMP resolvió la no aplicabilidad del requisito en reunión del 27/8/2020, reconfirmando esta decisión en la reunión iniciada el	N/A	N/A	N/A

³ Nota guía 15: Disposiciones sobre infraestructura y arreglos de trueque: <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN14>

	1/10/2020 y finalizada el 6/10/2020.			
La importancia relativa y la inclusión de pagos sociales voluntarios (Requisito 6.1[d])	<p>N/A</p> <p>Según el Informe Inicial, en base a la información obtenida y recabada, no existirían pagos sociales voluntarios al Estado Nacional.</p> <p>El GMP resolvió la no aplicabilidad del requisito en reunión del 27/8/2020, reconfirmando esta decisión en la reunión iniciada el 1/10/2020 y finalizada el 6/10/2020.</p>	N/A	N/A	N/A
La importancia relativa y la inclusión de ingresos por transporte (Requisito 4.4) ⁴	<p>N/A</p> <p><u>MINERÍA</u></p> <p>Según el Informe Inicial, en base a la información obtenida y recabada, no existirían a nivel nacional en Argentina ningún ingreso del Estado directamente vinculado a la actividad de transporte de minerales.</p> <p>El GMP resolvió la no aplicabilidad del requisito en</p>	N/A	N/A	N/A

⁴ Nota guía 16: Ingresos por el transporte de petróleo, gas y minerales: <https://eiti.org/guidance-notes-and-standard-terms-reference#GN16>

	<p>reunión del 27/8/2020, reconfirmando esta decisión en la reunión iniciada el 1/10/2020 y finalizada el 6/10/2020.</p> <p><u>HIDROCARBUROS</u></p> <p>En el sector de hidrocarburos los únicos pagos específicos que abonan al Estado Nacional las licenciatarias de transporte de gas o de petróleo, son (i) la Tasa de Fiscalización y Control (que recauda ENARGAS) y (ii) los pagos que recauda la Secretaría de Energía en el caso de oleoductos inter-provinciales o entre el continente y la plataforma off-shore.</p> <p>Estas tasas, en conjunto y durante el año 2018, representan menos del 0,5% del total recaudado del sector.</p> <p>El GMP resolvió, en reunión del 27/8/2020, la no aplicabilidad del requisito, por no tratarse de ingresos materiales, es decir, que su omisión no tendría efectos significativos sobre el carácter exhaustivo de lo divulgado por el gobierno y las empresas. Esto quedó reconfirmado en la reunión iniciada el 1/10/2020 y finalizada el 6/10/2020</p>	<p>307 millones (0,46%)</p> <p>13,7 millones (0,02%)</p>	<p>ENARGAS</p> <p>Secretaría de Energía</p>	
--	--	--	---	--

<p>La importancia relativa y la inclusión de pagos ambientales obligatorios (6.1.b) y pagos ambientales voluntarios (6.1.d).</p>	<p>N/A</p> <p>Según el Informe Inicial, en base a la información obtenida y recabada, no existirían pagos ambientales al Estado Nacional, significativos desde el punto de vista económico.</p> <p>Sin embargo, el GMP acuerda recabar información sobre la Tasa Ambiental Anual, relacionada a la Ley de Residuos Peligrosos, a propuesta de la Sociedad Civil y por la relevancia de la materia, aunque no como flujo exigible, sino deseable, en este primer ciclo de reporte.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>En la Plantilla de Recolección de Datos de empresas se solicitará la información sobre pagos bajo el concepto de Tasa Ambiental Anual, relacionada a la Ley de Residuos Peligrosos.</p>
--	--	------------	------------	--

3. Compañías declarantes (Requisito 4.1)

El GMP ha acordado que cualquier compañía que realice pagos iguales o superiores al umbral definido a continuación contra los flujos de ingresos importantes identificados en la tabla 1 se debe incluir en el Informe EITI:

Umbral: pagos mayores al 3% (tres por ciento) del total de los flujos significativos pagados por el sector en 2018. En el caso de Hidrocarburos, no se considera el Impuesto a las Ganancias a los fines de este cálculo.

Tabla 4. Compañías que se deben incluir en el Informe EITI – conforme al ejercicio de materialidad preliminar realizado en oportunidad del Informe Inicial

Compañías	Sector	Proyectos por Empresa	Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario
<ol style="list-style-type: none"> 1. YPF S.A. 2. PAN AMERICAN ENERGY (SUCURSAL ARGENTINA) LLC 3. PLUSPETROL S.A. 4. SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION, INC. 5. TECPETROL S.A. 6. COMPAÑÍAS ASOCIADAS PETROLERAS S.A. 7. PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. 8. TOTAL AUSTRAL S.A. 9. Vista Oil & Gas Argentina SA 10. ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A. 11. CHEVRON ARGENTINA S.R.L. 12. COMPAÑÍA GENERAL DE COMBUSTIBLES S.A. 13. PAMPA ENERGIA S.A. 14. YSUR ENERGÍA ARGENTINA S.R.L. 15. PETROBRAS ARGENTINA S.A. 16. COMPAÑÍA DE HIDROCARBURO NO CONVENCIONAL S.R.L. 17. WINTERSHALL ENERGIA S.A. 18. PAN AMERICAN SUR S.A. 19. PLUSPETROL ENERGY S.A. 20. CAPEX S.A. 21. O&G DEVELOPMENTS LTD S.A. 22. EXXONMOBIL EXPLORATION ARGENTINA S.R.L. 23. PETRONAS E&P ARGENTINA S.A. 	<p>Hidrocarburos</p>	<p><u>Enfoque referente al reporte por proyecto:</u> en Argentina “proyecto” es definido como la unidad de actividades operacionales que son gobernadas por un único permiso o concesión. No obstante, la base para el pago de obligaciones al gobierno nacional es la identificación única tributaria (llamada CUIT) y comprende o abarca la totalidad de las actividades económicas que realiza la empresa, sin poder discriminarse, salvo en el flujo de las regalías, la fuente precisa de asignación entre las distintas concesiones o permisos, o actividades de la empresa.</p> <p>Todos los pagos son recaudados a nivel de la entidad (por CUIT) y no por proyecto.</p> <p>En cuanto a la recaudación de regalías off shore, el GMP ha acordado desagregar los pagos “por producto”, “por área concesionada o yacimiento” y “por empresa”.</p>	<p>Cuando un grupo empresario controle una sociedad que no forme parte de este listado, se le solicitará que también divulgue información sobre dicha sociedad.</p> <p>Las empresas Integradas (aquellas que realizan actividades de <i>upstream</i>, <i>midstream</i> y <i>downstream</i> en la misma sociedad) deberán informar los pagos totales para cada flujo y aclarar que los pagos informados no distinguen entre una y otra actividad o proyecto.</p> <p>Las empresas CAPEX S.A, O&G Developments LTD S.A., EXXONMOBIL ARGENTINA S.R.L. y Petronas E&P Argentina S.A. se incorporan al Listado de Empresas a instancias del GMP y por el conocimiento de la Industria sobre el sector, y no surgen por los criterios adoptados para la</p>

			elaboración del Informe Inicial.
<ol style="list-style-type: none"> 1. CERRO VANGUARDIA S.A. 2. COMPAÑIA MINERA AGUILAR S.A. 3. ESTELAR RESOURCES LIMITED S.A 4. MINA PIRQUITAS S.A. 5. MINAS ARGENTINAS S.A. 6. MINERA ALUMBRERA LIMITED 7. MINERA ANDINA DEL SOL SRL 8. MINERA DEL ALTIPLANO S.A. 9. MINERA DON NICOLAS S.A. 10. MINERA SANTA CRUZ S.A 11. MINERA TRITON ARGENTINA S.A. 12. OROPLATA S.A. 13. PATAGONIA GOLD S.A. 14. SALES DE JUJUY S.A. 	Minería	En lo que respecta al sector minero, considerando las empresas de la minería metalífera a gran escala, cada CUIT corresponde a una sola operación minera (proyecto), por lo que la divulgación de los pagos por razón social y/o CUIT ya cumple con la desagregación por proyecto que se requiere.	

4. Transacciones entre gobiernos (Requisito 4.2)

Tabla 5. Transacciones entre gobiernos incluidas en el alcance del Informe EITI

Transacciones	¿Aplicable/importante?	Flujo financiero	Empresa de Titularidad Estatal	Organismo gubernamental	Comentario adicional sobre el trabajo que deberá realizar el Consultor según sea necesario
La divulgación y el cotejo de los pagos recibidos y hechos por empresas estatales (Requisito 4.5 y 4.2[c]) ⁵	Requisito 4.2. No aplicable por inexistencia. HIDROCARBUROS Conforme a la información provista por la Secretaría de Energía y por YPF, no existe	N/A	N/A	N/A	Otras empresas de participación estatal con roles menores o insignificativos no se incluyen por diversos motivos. No obstante, se

⁵ Nota guía 18: Participación de las empresas estatales en la presentación de información al EITI, https://eiti.org/files/GN/Guidance_note_18_SOEs_EN.pdf

	<p>en Argentina proporción de la producción de hidrocarburos que pertenezca al Estado.</p> <p>MINERÍA</p> <p>Conforme a la información recabada, no existe en Argentina producción de minerales perteneciente al Estado.</p> <p>Requisito 4.5</p>	<p>Todos los flujos significativos, incluyendo el pago de Dividendos que resultan de la participación accionaria.</p>	<p>YPF</p>	<p>AFIP Secretaría de Energía Secretaría de Medio Ambiente y Des.Sustentable Tesorería General de la Nación.</p>	<p>incluirá en el Informe EITI los datos que ya se encuentren divulgados.</p>
<p>La importancia relativa y la inclusión de las transferencias subnacionales conforme con el Requisito 4.6⁶</p>	<p>HIDROCARBUROS</p> <p>No aplica por implementación adaptada.</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>N/A</p>	<p>Este requisito aplicará cuando el EITI sea implementado a nivel provincial. La mayor porción de pagos subnacionales en el sector de hidrocarburos son las regalías.</p> <p>Sin perjuicio de no obtener los datos desde la fuente provincial, para su cotejo, sí deberían</p>

⁶ Nota guía 10: Presentación de información subnacional, <https://eiti.org/files/Guidance-note-10-Subnationalreporting.pdf>

	<p>MINERÍA</p> <p>No aplica por implementación adaptada.</p>	N/A	N/A	N/A	<p>incluirse los datos provinciales que pueda aportar o divulgar la SE nacional (por ejemplo, regalías).</p> <p>Este requisito aplicará cuando el EITI sea implementado a nivel provincial. La mayor porción de pagos subnacionales en el sector de minería son las regalías.</p>
--	--	-----	-----	-----	---